



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

30
40

Acta de Notificación por Aviso.
09 de agosto de 2023
2023-EE-196031
Bogotá, D.C.

R/3102

Señor(a)
Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno
Representante Legal
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM
Transversal 51A 67B - 90
Medellín Antioquia
rectoria@amigo.edu.co 2222800

14 AGO. 2023

PROCESO: Resolución 013034 DE 31 JUL 2023.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 09 de agosto de 2023, remito al Señor (a): Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno, copia de Resolución 013034 DE 31 JUL 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

‘Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 013034 DE 31 JUL 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

EDGAR SAUL VARGAS SOTO
Asesor Secretaría General(E)
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Citación para Notificación personal.
31 de julio de 2023
2023-EE-188603
Bogotá, D.C.

3102

Señor(a)
Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno
Representante Legal
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM
Transversal 51A 67B - 90
Medellín Antioquia
rectoria@amigo.edu.co 2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013034 DE 31 JUL 2023.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013034 DE 31 JUL 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó· Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó· Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013034 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Publicidad de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3 7.2 y 2.5.3.7 3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 24284 del 24 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Publicidad de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

Que el día 05 de junio de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Publicidad (Código SNIES 53857)

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Publicidad de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado»

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Publicidad, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Publicidad de la citada Institución

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso. «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó
Nombre del programa:	Publicidad
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente

Parágrafo 2 En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Publicidad de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado»

Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

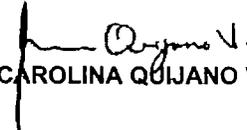
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron	Jose Ignacio Morales Huelto – Director de Calidad para la Educación Superior
	Aina Gomez Mejia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó	Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó	Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior

013034 31 JUL 2023



Bogotá D. C.,

0686

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D

Señor Ministro,

El día 05 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **PUBLICIDAD (Cód. SNIES 53857) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, con domicilio en **Medellín**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

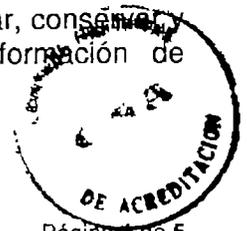
Se ha demostrado que el programa de **PUBLICIDAD** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ** con lugar de desarrollo en **Medellín** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El programa de Publicidad de la Universidad Católica Luis Amigó fue creado en 2007 y a 2021-2 han egresado 362 profesionales en 17 promociones. A 2021-2 contaba con 346 estudiantes matriculados y se presenta por primera vez.
- La Institución tiene una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y divulgados. Su misión está centrada en generar, conservar y divulgar el conocimiento científico, tecnológico y cultural para la formación de

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Página 1 de 5

profesionales con conciencia crítica, ética y social; con el fin de contribuir al desarrollo integral de la sociedad desde los valores de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.

- En concordancia con la Misión y Visión institucionales, el Programa forma profesionales creativos, reflexivos y capaces de comprender e intervenir en los procesos de la sociedad de consumo, a partir de las diferentes relaciones que se establecen entre productos, productores, consumidores, empresa, sociedad, mediaciones y contexto, que, a su vez, garantizan el óptimo desempeño de un profesional con autonomía intelectual, social y ética desde la docencia, la investigación y la proyección social
- El Proyecto Educativo del Programa es resultado de la articulación con la misión formativa derivada de la identidad institucional. El Programa apropia la concepción institucional que concibe la educación como un proceso de formación y desarrollo humano integral que comprende las distintas dimensiones: corporal, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual y estética, y tiene en cuenta valores, actitudes, emociones, conocimientos, habilidades y destrezas, intereses y expectativas del ser humano en particular y en relación con otros en contextos socioculturales específicos.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro cuyos resultados en las competencias genéricas obtenidos en el periodo 2021 muestran que en las cinco competencias genéricas el resultado fue similar a los del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC), al igual que en la prueba específica Procesos comunicativos.
- La tasa de deserción del Programa de 6,44% inferior a la media nacional por nivel de formación universitario de acuerdo con Información de Spadies 2019-2.
- La tasa de graduación acumulada la cual, para el semestre 13 se encuentra en 38,14% mayor que la media nacional, según fuente Spadies.
- La planta profesoral que a 2021-2 estaba conformada por 11 profesores vinculados a término fijo y de estos, 10 de tiempo completo. Contaba con 5 magísteres. En 2017-2 contaba con 12 profesores a término fijo y de estos, 8 a tiempo completo. Contaba con 5 magísteres. La población estudiantil que para el periodo 2017-1 era de 432 estudiantes, para el periodo 2021-2 es de 346 estudiantes.
- El Programa cuenta con el apoyo del grupo de investigación URBANITAS en categoría A de MinCiencias. El grupo cuenta con las líneas de investigación Comunicación – Educación; Comunicación y Ciberculturas; Diseño Social; Publicidad Social. En la ventana de observación tiene registrados 69 productos.
- La Institución cuenta con el Programa Institucional de Graduados que tiene como función el mantener contacto permanente con los egresados y considera, entre otros

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



aspectos, los beneficios para los graduados, el perfil del profesional Amigoniano y las directrices para la realización de estudios de seguimiento y de impacto. Dispone de reconocimientos y distinciones como una manera de incentivar la actividad académica, científica, artística y cultural, donde los graduados tienen participación en el reconocimiento al "Profesional Amigoniano Distinguido" y al "Graduado Emprendedor". Según datos del OLE durante agosto de 2020 el índice de base de cotización de los graduados del Programa tiene una tasa de ocupación del 72%. La mayoría (57,25%) es empleado y de estos (85,05%) trabaja en el sector privado. Según los pares, una de las fortalezas e impacto en el medio es lograr que los egresados se encuentren vinculados al sector publicitario desempeñándose en las áreas en las cuales fueron formados.

- La Institución por intermedio de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales cuenta con convenios activos: 13 nacionales y 44 internacionales, los cuales posibilitan la movilidad nacional e internacional tanto de profesores como de estudiantes. Existe una relación de los datos relacionados con las movildades de profesores y estudiantes a 2018: 6 estudiantes extranjeros México – España desde 2017: redes: RELAIP (Red Internacional de Investigadores en Publicidad y Campos Afines), REDIPUB (La Red Iberoamericana de Investigadores en Publicidad); la movilidad estudiantil: 2016 - 2018: 6 estudiantes 2020-2: 1 estudiante 20 docentes y expertos visitantes Alicante, Barcelona, Bogotá, Cali, Medellín, México, New york, Quito, Santiago. 2020 - 2021: 1 proyecto aula-espejo.
- La Institución cuenta con la infraestructura física y tecnológica que garantiza la formación de los profesionales con altos índices de calidad y pertinencia. El Programa cuenta con una infraestructura física y tecnológica adecuada y que viene mejorando lo cual tiene un impacto social importante para el territorio donde se encuentra ubicada la Institución. Los recursos del Programa son suficientes para su buen funcionamiento con las facilidades requeridas en cuanto a laboratorios, talleres y medios educativos.
- El Bienestar institucional que cuenta con programas en cultura, recreación, salud, pastoral y permanencia académica que promueven valores para favorecer la convivencia y permanencia en la Institución y fuera de ella. Aplica políticas de inclusión, además identifica, promueve y orienta estrategias para disminuir las barreras comunicativas entre los diversos tipos de poblaciones que hacen parte de la comunidad estudiantil con el fin de construir los ambientes y habilidades necesarias. En las actividades de cultura, deporte y recreación, salud, espiritualidad y desarrollo humano, entre otros, la percepción positiva de la comunidad del Programa es del 87,25%.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **PUBLICIDAD** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ** con lugar de desarrollo en **Medellín** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar en el fortalecimiento de la planta profesoral vinculando profesores de tiempo completo, preferiblemente a término indefinido, con el fin de mejorar la asignación de tiempo a las funciones misionales y mejorar la relación de estudiantes por profesor que para el 2021-2 estaba en 33.
- Fortalecer las estrategias y acciones orientadas a mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro.
- Fortalecer la figura de los semilleros de investigación que fueron afectados por la situación de la pandemia, y responden a la solicitud de los estudiantes para su formación en investigación.
- Fomentar e incentivar la movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores que, de acuerdo con la autoevaluación y los pares, ha venido mejorando, pero es insuficiente.
- Fortalecer las actividades para el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

Jaime
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

Coelho
JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Hayell
CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

Álvaro
ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Helmuth
HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Iván
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

Carlos
CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

